

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por AVISO, de la Resolución de Terminación del Proceso N°099 de fecha 05/12/2018 proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo 194-09 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la sociedad **ELECTRICOS INDUSTRIAL DE CARTAGENA LTDA con NIT: 806.000.736**, previamente se ha enviado oficio radicado bajo el número S-2017-310997-1300 el día 14/06/2017 al representante legal de la entidad a la dirección: Barrio San Isidro Transversal 54 N°27-151 (Bosque) en el distrito de Cartagena, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue devuelta por la causal "Desconocido", tal y como consta en la guía RN775850668CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección de la sociedad **ELECTRICOS INDUSTRIAL DE CARTAGENA LTDA** y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar al deudor **ELECTRICOS INDUSTRIAL DE CARTAGENA LTDA**, de la Resolución N°099 de fecha 05/12/2018, que en su parte resolutive establece: **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la sociedad CLINICA ELECTRICOS INDUSTRIAL DE CARTAGENA LTDA con NIT: 806.000.736, contenida en la Resolución N°000690 de fecha 03 de agosto de 2005, por un capital de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.471.388), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro adelantado en contra de la sociedad ELECTRICOS INDUSTRIAL DE CARTAGENA LTDA con NIT: 806.000.736, expediente radicado con el N°194 de 2009. ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al representante legal de la sociedad ELECTRICOS INDUSTRIAL DE CARTAGENA LTDA, del presente acto administrativo conforme al art. 565 y sigs. del ETN y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias D.T y C, el 05 de diciembre de 2018 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo".**

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de CINCO (5) días hábiles, desde hoy siete (07) de febrero de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día trece (13) de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 de la Ley 0019 de 2012. Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OLGA EDEL JIMENEZ LEÓN
Funcionaria Ejecutora

**Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.**

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.